

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR
 Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006
 NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.05

Entre los suscritos, de una parte, **ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía No.28587175 de Anzoátegui -Tolima, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR**, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **LEYDI ALEXANDRA CALDERON RODRIGUEZ** con Nít. **1.110.448.726** quien obra en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS Y COMPRA DE EQUIPO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera. Objeto.** de Materiales y Suministros así:

Cantidad	Producto	Valor Unitario	Valor Total
100	ESCOBAS PLASTICAS SUAVE	\$5.600	\$560.000
100	TRAPEROS COPA REF.800 GR	\$6.000	\$600.000
100	RECOJEDOR PLASTICO CON CABO SI BANDA	\$3.600	\$360.000
5	PACAS DE DETERGENTE X 20 BOLSAS DE 1000 GR	\$122.000	\$610.000
30	GALON DE LIMPIDO	\$6.350	\$190.500
2	PACAS DE PAPEL HIGIENICO X 24	\$27.000	\$54.000
3	FRASCOS DE GEL ANTIBACTERIAL X 500ML	\$10.400	\$31.200
24	PARES DE GUANTES SEMIINDUSTRIAL #8	\$6.000	\$144.000
10	KILOS DE BOLSA INDUSTRIAL	\$6.500	\$65.000
10	GALONES DE AMBIENTADOR PARA PISOS	\$13.000	\$130.000
2	CEPILLOS LIMPIAVIDRIOS	\$6.400	\$12.800
1	PASTILLA DE CLORO KILO	\$18.000	\$18.000
2	DISPENSADOR DE PARED PARA JABON LIQUIDO	\$35.000	\$70.000
10	CANECAS PARA RECICLAJE 35 LT, Punto ecológico x 3 canecas con tapa vaivén. Punto ecológico para separación de residuos sólidos	\$248.000	\$2.480.000
5	DOCENA BAYETIYA ROJA	\$23.000	\$115.000
1	HIDROLAVADORA DE 1800 PSI CON ACCESORIOS	\$980.000	\$980.000
5	JABON DE LOZA LIQUIDO X 1000GR	\$6.200	\$31.000
3	SABRA POR DOCENA	\$4.200	\$12.600
25	KILO BOLSA PEQUEÑA	\$6.600	\$165.000
2	GALON JABON DE MANOS	\$19.600	\$39.200
12	BALDES PEQUEÑOS 11lt	\$6.000	\$72.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR

Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006

NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

2	TRAPEROS GRANDES MOPA 80CM	\$81.000	\$162.000
12	AMBIENTADOR DE CORRIENTE CON REPUESTO	\$42.000	\$504.000
		TOTAL	\$7.406.300

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del contrato. **Segunda. Valor y forma de pago.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de \$ **\$7.406.300 siete millones cuatrocientos seis mil trescientos pesos moneda corriente**, incluido el impuesto al valor Agregado IVA, suma que la entidad pagará al contratista una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la respectiva factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **Tercera. Plazo.** El plazo de ejecución de este contrato es de ocho (8) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para cumplimiento del mismo. **Cuarta. Obligaciones del contratista.** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Efectuar la entrega de los bienes que requiera la Institución. 3) Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor o interventor del contrato. 4) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los Materiales y Compra de Equipo y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada durante la ejecución de este contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en tratamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer y omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la institución y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8) Realizar la entrega de los bienes a suministrar de lunes a viernes en días y horas hábiles laborales. **Quinta. Obligaciones del contratante.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **Quinta. Sexta. Imputación presupuestal.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 11 **MATERIALES Y SUMINISTROS Y COMPRA DE EQUIPO**, de la **vigencia 2018. Séptima. Multas.** En caso de mora o

Dirección: Sede Principal Barrio El Reposo - Email: colblanco@yahoo.es

Tel: 3124875872 - Web: carlosblanconassar.colegiosonline.com

Anzoátegui - Tolima



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR
Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006
NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **Octava. Perfeccionamiento** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **Novena. –Supervisión** El CONTRATANTE designa para el control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado a la señora PAOLA ANDREA TOBAR BERNAL, Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **Décima. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso el presente contrato.

Para constancia se firma en Anzoátegui, a los 12 días del mes de septiembre de 2018

Ana Islena Cardona A
ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE
CONTRATANTE,

Leydi Alexandra Calderón R
LEYDI ALEXANDRA CALDERON R.
CONTRATISTA,